## **FONDO SOLIDARIO**

## **COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE SAN JUAN**

ACTUALIZACIÓN 2022 – MODIFICACIÓN ART 8 – SUBSIDIOS (ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 29/07/2024)

## **FUNDAMENTACIÓN**

La Ley 5436 con su modificatoria 6039, como así también el reglamento interno del Colegio de Psicólogos, no otorga facultades a la Junta Directiva para el otorgamiento de préstamos a sus matriculados, a pesar de que en su artículo 11 – Inc. C tiende a fomentar el espíritu de solidaridad. Es por ello, que resulta necesario, crear y sostener una herramienta que pueda dar respuesta frente a los pedidos de ayuda ante casos infortuitos, como lo son los casos de gravedad, fallecimiento y diversas situaciones de la vida cotidiana.

Es por ello, que es necesario ampliar los servicios que brinda el Colegio de Psicólogos a sus matriculados, conforme lo establece el Art. 17 – Inc. E de la Ley 5436. La creación del fondo solidario, estará destinada a asistir y acompañar a los matriculados en diversos momentos que, soliciten la presencia de la Institución.

## **REGLAMENTO DEL FONDO SOLIDARIO**

# A. PRÉSTAMOS:

#### 1. FINALIDADES. GENERALIDADES:

**Art. 1**: El préstamo que soliciten los matriculados, deberá ser destinado exclusivamente a las siguientes finalidades. :

## Préstamos por salud: y/o enfermedad.

- Solventar gastos ocasionados por enfermedades,
- Intervenciones quirúrgicas y medicamentos
- Tratamiento de Fertilidad asistida.
- Estudios de alta complejidad,
- Prótesis, equipos ortopédicos
- Vuelos sanitarios o traslado.
- En general, todo lo relacionado con la **salud**, prevención y convalecencia, ya sea del asociado, o de los miembros de su grupo familiar previamente inscritos al Fondo.

### Capacitación y formación.

• Capacitaciones, especializaciones, maestrías, diplomaturas, etc.

Dicha aprobación, estará sujeta a la evaluación previa que realice la Secretaría Científica del Colegio de Psicólogos, en cuanto a validez de dicha capacitación.

#### Ejercicio en el ámbito privado.

- Préstamo para los matriculados con menos de dos años de antigüedad:
  - A) préstamos para la compra de amoblamiento de oficina o computadora, o impresora.

- B) Préstamo para acceder al primer mes de alquiler.
- Para los matriculados con una antigüedad superior a los dos años:
  - A) Refacción de consultorios
  - B) Renovación de mobiliario del consultorio
- **Art. 2:** Los recursos del Fondo Solidario se destinarán exclusivamente a satisfacer las necesidades contempladas en el artículo 1.
- **Art. 3**: **No** se concederá préstamo para:
  - A- Comprar y/o vender oro y divisas con fines especulativos.
  - B- Realizar operaciones con fines especulativos.
  - C- Avalar, dar fianza y/o garantía de cualquier naturaleza.
  - D- Y todas aquellas situaciones que no responden al artículo 1. A.
- **Art. 4**: El Fondo Solidario **no** podrá ser destinado a gastos del Colegio, como pago de sueldos, honorarios, impuestos, facturación u otras erogaciones relacionadas con el funcionamiento del mismo.
- **Art. 5:** Existirá un periodo de **tres meses** de carencia a partir del momento en que se afilie el matriculado y un año para familiar directo, durante el cual no se le podrá otorgar préstamo.
- **Art. 6:** El monto máximo a prestar por beneficiario, será el equivalente a **166 veces el valor de la matrícula profesional**.
  - A- Los préstamos se deberán comenzar a devolver entre 1 mes y como máximo 6 meses a partir de otorgado el mismo. Será en 12 cuotas con el interés vigente a la hora de comenzar la devolución, según el Banco Central.

B- El porcentaje de interés del préstamo será el establecido por el Banco Central para los plazos fijos. Al momento de comenzar la devolución del mismo, se establecerá el porcentaje de interés que tendrán el préstamo a devolver.

**Art. 7:** En caso de disolución del Fondo Solidario, aprobado por Asamblea, los fondos remanentes se destinarán a lo que la Asamblea decida.

#### 2. ADMINISTRACIÓN:

**Art. 8:** El Fondo Solidario será administrado por una **Comisión**, integrada por cuatro miembros: tres de ellos designados por Asamblea (dos miembros titulares y un suplente) y un miembro de Junta Directiva (Presidente o Tesorero), quien desarrollará las funciones de Coordinador. Dicha Comisión podrá excepcionalmente estar integrada por menos de cuatro miembros, si de la Asamblea no surgen los miembros necesarios, hasta cuando se convoque a una nueva Asamblea.

- A- Los miembros titulares designados por Asamblea se reunirán cada vez que sean convocados a partir del ingreso de algún expediente.
- B- Los miembros tendrán el reconocimiento de descuento de matrícula.

### Art. 9: Requisitos de los miembros de la Comisión designados por Asamblea:

- **T**ener dos años de matriculado
- Encontrarse activo y al día en el pago de matrícula
- No registrar antecedentes de sanción por el Tribunal de Disciplina, no tener sentencias en contra por juicios entablados con el Colegio.

**Art. 10: Duración en la función:** los miembros elegidos en Asamblea durarán en su función 24 meses, pudiendo ser reelectos en un periodo sucesivo.

#### Art. 11: Funciones:

- Analizar cada caso con la documentación correspondiente y otorgar los préstamos.

- Reunirse al menos una vez al mes, en la sede del Colegio, llevando un libro de actas de lo actuado.
- Elaborar un informe anual sobre lo actuado, que será elevado a la Junta Directiva y publicado en el boletín. Dicha publicación deberá reservar la identidad de los destinatarios de los préstamos.

#### 3. BENEFICIARIOS:

**Art. 12**: La adhesión al Fondo Solidario es de carácter automático y obligatorio al matricularse, no pudiendo renunciar al aporte estando en actividad.

### Art. 13: Requisitos necesarios para poder solicitar préstamos:

- Estar matriculado, activo y al día con el pago de matrícula y cuota del Fondo Solidario. No registrar antecedentes de sanción por el Tribunal de Disciplina, no tener sentencias en contra por juicios entablados con el Colegio.
- Los familiares directos (padres, hermanos, esposo/a, hijos, nietos) de los matriculados podrían acceder al préstamo, previa solicitud de inscripción al Fondo Solidario y pago del monto mensual correspondiente al mismo, con un año de carencia.

#### Art. 14: Formalización del préstamo:

Para acceder al préstamo deberá iniciarse expediente con la siguiente documentación:

- Formulario de Solicitud correspondiente con los datos completos (Anexo 1).
- Fotocopia y original de la <u>documentación</u> en la que se fundamenta el pedido de préstamo (certificados médicos, estudios realizados, etc.).
- Garantía: deberá documentar el total de la deuda en pagaré (Anexo 2).
- <u>Dos garantes</u>: uno de ellos, profesional Psicólogo con facturación continua, y el otro con recibo de sueldo cuyo ingreso sea superior a \$60.000.
- Fotocopias de DNI y recibo de sueldo de los garantes.

- Copia de constancia de facturación continua del garante Psicólogo.
- **Art. 15**: Toda omisión o falsedad provocará la cancelación del préstamo y hará exigible el reintegro del saldo total adeudado, sin perjuicio de las responsabilidades consiguientes que determine el Código de Disciplina.
- **Art. 16**: Podrán ser garantes y solicitar préstamos los integrantes de la Comisión del Fondo Solidario, miembros de Junta Directiva, Tribunal de Disciplina y Revisores de Cuenta, que cumplan con los requisitos
- **Art. 17**: Cada beneficiario no podrá ser titular simultáneamente de más de un préstamo, pudiendo acceder a solicitar un nuevo préstamo una vez cancelada la totalidad de la deuda del préstamo anterior.
- **Art. 18**: Todos los préstamos serán concedidos por riguroso orden de presentación de las solicitudes y de acuerdo con las disponibilidades existentes.
- **Art. 19**: En caso de simultaneidad de pedidos, se solicitará a Tesorería el informe del monto de dinero existente en la cuenta bancaria del Fondo Solidario, y se evaluará así la factibilidad de entrega.

#### 4. OBTENCIÓN DE FONDOS:

- **Art. 20**: El Fondo Solidario se constituirá a partir de los siguientes recursos:
  - A. El monto del aporte del 10% del valor de la matrícula mensual.
  - B. Actividades organizadas por la Comisión del Fondo Solidario a tal fin: cursos, conferencias, debates; eventos culturales, recreativos y deportivos; rifa, donaciones o contribuciones.
  - C. Donaciones en dinero y/o bienes materiales.
  - D. Inversiones que se realicen con el dinero disponible (Plazo Fijo u otras).

**Art. 21**: Los fondos se depositarán en Caja de Ahorro, a nombre del Colegio de Psicólogos, en una cuenta exclusiva del Fondo Solidario.

#### 5. MECANISMOS DE ACCIÓN

- **Art. 22**: Una vez presentada la documentación requerida vía online o presencial, la misma seguirá el siguiente curso:
  - A. Recepción de documentación por secretaría o mail.
  - B. Armado de expediente. En la carátula del mismo se deberá consignar: Nombre y Apellido, DNI, Matrícula Profesional y número de expediente.
  - C. El expediente será entregado al representante de Junta Directiva, quien será el encargado de convocar a la Comisión del Fondo Solidario para la valoración del expediente.
  - D. Contacto con Tesorería del Colegio, quien estará a cargo de informar a la Comisión acerca del dinero disponible, y de realizar la transacción de entrega de préstamo.
  - E. La Comisión del Fondo Solidario deberá expedir una Disposición en cuanto a:
    - Otorgar el beneficio: en el caso que la comisión evaluadora considere apto al matriculado y sea posible otorgar el préstamo. Se deberá citar al aspirante del beneficio para notificarle por escrito dicha resolución, junto con copia de la transferencia bancaria realizada a su cuenta, dicha notificación podrá ser vía mail también. Procediendo, luego el matriculado pasará por la Institución a notificarse. El documento se hará por duplicado, uno para el matriculado y otro para el Colegio, este último deberá ser firmado por el aspirante colocando DNI, fecha y hora.
    - Denegar el beneficio: en el caso que la comisión evaluadora considere que el aspirante al beneficio no cumple con los requisitos o no sea posible brindar el préstamo. Se deberá citar al aspirante del beneficio para notificarle por escrito dicha resolución. El documento se hará por duplicado, uno para el matriculado y otro para el Colegio, este último deberá ser firmado por el aspirante colocando DNI, fecha y hora.

En cualquiera de los casos la Disposición deberá contar con los siguientes elementos, a saber: Visto, Considerando y Resuelve. Deberá ser firmado por los titulares del Fondo Solidario y el representante de la Junta Directiva.

F. Se entrega el expediente con su debida Disposición a la Secretaría General.

**Tesorería del Colegio:** estará a su cargo la entrega del dinero otorgado en préstamo y el cobro de la deuda. Asimismo, deberá realizar una rendición de cuentas anual a la Junta Directiva y un comunicado a la Comisión del Fondo Solidario respecto a los movimientos mensuales de los fondos de la caja de ahorro del Fondo Solidario.

**Revisores de cuentas:** a cargo del control de los movimientos de los fondos de Fondo Solidario.

#### 6. GARANTÍA:

**Art. 23**: Los convenios que se celebren con motivo de préstamos, deberán constar con garantías personales, según lo prescripto en el presente estatuto o en su caso lo que lo que la Comisión determine, según modelo de Anexo 2.

**Art. 24**: El solicitante del préstamo deberá presentar como garantes, a dos personas mayores de edad que acrediten los requisitos estipulados en el artículo 14 del presente reglamento, y reúnan los requerimientos de solvencia que la Comisión dispone.

#### 7. DEVOLUCIÓN:

**Art. 25:** Los beneficiarios o en su caso sus fiadores, se comprometen a devolver la suma fijada a partir del primer mes y como máximo seis meses de otorgado el préstamo, mediante 12 cuotas con interés, mensuales y consecutivas, previamente documentadas.

**Art. 26**: El préstamo queda automáticamente cancelado en caso de muerte del beneficiario, no así de uno de sus garantes.

### ANEXO 1:

## **SOLICITUD DE PRÉSTAMO**

- NOMBRE Y APELLIDO DEL SOLICITANTE
- DNI
- EDAD
- FECHA
- PROFESIÓN
- MATRÍCULA
- DOMICILIO
- LUGAR DE TRABAJO
- ESTADO CIVIL
- OBRA SOCIAL
- GRUPO FAMILIAR DE CONVIVENCIA
- MOTIVO DEL PEDIDO
- DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTA EL PEDIDO (ORIGINAL Y COPIA): CERTIFICADOS MÉDICOS, ESTUDIOS, ETC.
- FOTOCOPIA DEL DNI DE GARANTES. RECIBO DE SUELDO DE UN GARANTE Y COPIA DE CONSTANCIA DE FACTURACIÓN CONTINUA DEL GARANTE PSICÓLOGO.

## **ANEXO 2:** PAGARÉ

## **B. SUBSIDIOS:**

#### 1. FINALIDADES. GENERALIDADES:

**Art. 1**: El subsidio que soliciten los matriculados deberán ser destinado exclusivamente a las siguientes finalidades:

- A. Solventar gastos de salud de **EXTREMA GRAVEDAD** (enfermedades crónicas o agudas de tipo terminales o irreversibles, con pronósticos desfavorables).
- B. Nacimiento o adopción: dentro de los 45 días de producido el evento.
- C. Fallecimiento del adherente: dentro de los 45 días de producido el evento.

#### Art. 2: No se concederá subsidios para:

- a- Comprar y/o vender oro y divisas con fines especulativos.
- b- Realizar operaciones con fines especulativos.
- c- Avalar, dar fianza y/o garantía de cualquier naturaleza.
- d- Y todas aquellas situaciones que no responden al artículo 1. A.
- **Art. 3:** Existirán tres meses de carencia a partir del momento de la matriculación, durante el cual no podrá solicitar el subsidio.
- Art. 4: El monto máximo a prestar por beneficiario, será el equivalente a 83 veces el valor de la matrícula profesional.
  - A. El subsidio no será reintegrable en ningún caso.

#### Art. 5: Requisitos necesarios para poder solicitar subsidio:

Estar matriculado, encontrarse activo y al día en el pago de matrícula y cuota del Fondo Solidario. No registrar antecedentes de sanción por el Tribunal de Disciplina, no tener sentencias en contra por juicios entablados con el Colegio.

El subsidio no será extensivo a familiares de los matriculados.

**Art. 6: Formalización del subsidio:** para acceder al mismo se deberá presentar:

- Formulario de Solicitud correspondiente, con los datos completos (Anexo 1).
- Original y copia de la documentación en la que se fundamenta el pedido de subsidio: certificados médicos, estudios realizados, etc.

Se procederá con el mismo Mecanismo de Acción descripto para el otorgamiento de préstamos.

**Art. 7:** Toda omisión o falsedad provocará la cancelación del subsidio y hará exigible el reintegro del total asignado, sin perjuicio de las responsabilidades consiguientes que determine el Código de Disciplina.

**Art. 8**: Cada beneficiario podrá ser titular de hasta un segundo subsidio.

El subsidio que soliciten por segunda vez los matriculados deberá ser destinado exclusivamente a la siguiente finalidad:

- a- Solventar gastos de salud de extrema gravedad (enfermedades crónicas o agudas de tipo terminales o irreversibles, con pronósticos desfavorables).
- b- Extensión del tratamiento de salud porque el caso así lo requiere. Previa presentación de la documentación médica que avale este requerimiento.

El monto máximo a prestar por beneficiario para el segundo subsidio, será el equivalente a 20 (veinte) veces el valor de la matrícula profesional. El subsidio no será reintegrable en ningún caso.

(Modificado en Asamblea Extraordinaria del 29/07/2024, con DJ 704/24).

- **Art. 9**: Todos los subsidios serán concedidos por riguroso orden de presentación de las solicitudes y de acuerdo con las disponibilidades existentes.
- **Art. 10**: En caso de simultaneidad de pedidos, se solicitará a Tesorería el informe del monto de dinero existente en la cuenta bancaria del Fondo Solidario, y se evaluará así la factibilidad de entrega.

## ANEXO 2:

## **SOLICITUD DE SUBSIDIO**

- NOMBRE Y APELLIDO DEL SOLICITANTE
- DNI
- EDAD
- FECHA
- MATRÍCULA
- DOMICILIO
- LUGAR DE TRABAJO
- ESTADO CIVIL
- OBRA SOCIAL
- GRUPO FAMILIAR DE CONVIVENCIA
- MOTIVO DEL PEDIDO
- DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTA EL PEDIDO (ORIGINAL Y COPIA): CERTIFICADOS MÉDICOS, ESTUDIOS, ETC.